



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

CONTRATO N° 14/2023

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en este Instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro, calidad acreditada con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la Institución, y en el transcurso del presente Instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte [redacted] mayor de edad, de [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de [redacted] la sociedad **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **S.A. DE C.V.**, sociedad [redacted] del [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario [redacted] en la ciudad [redacted] de [redacted] Inscrita en el Registro de Comercio [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades el día [redacted] en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a la Administradora Única Propleitaria; b) Fotocopia certificada de la Escritura de aumento de capital de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario [redacted] en la ciudad de [redacted] el [redacted] de [redacted] e Inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades el día [redacted] de [redacted] ; c) Fotocopia Certificada de la Credencial de elección de [redacted] Inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] el libro [redacted] folio [redacted] al [redacted] del Registro de Sociedades el [redacted] de [redacted] para un período de [redacted]

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR.

partir de la inscripción en la cual consta que fui elegida como
estoy facultada para actos como el presente: d) Fotocopia
Certificada de Acuerdo de fecha emitido por
en donde se autoriza la inscripción del Centro de
e) fotocopia certificada de emitido por el en el ramo de
autorizando la ampliación de
en el nivel de ; f) fotocopia de Acuerdo de fecha re
emitido por el ; autorizando al
reconocer como I

que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**. En los caracteres dichos
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente
CONTRATO DE

que se registrá por las obligaciones,
condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan:
I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del servicio
contratado para es de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6,604.50)**,
equivalente al 85% del costo total el que será cancelado de la siguiente manera:

El 15% restante del total del precio
del servicio prestado será cancelado

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Ley, siempre y cuando concurre una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. **XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por el contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio, presentada por el contratista

y b) cualquier otro documento que se derive durante el proceso de la vigencia del presente contrato. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Talento Humano de la Dirección de Administración de la Defensoría. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes siempre y cuando muestren su deseo de hacerlo, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación No. 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uac@defensoria.gob.sv; Para la Contratista:

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

menclonados directamente la sociedad El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de Consumidor final detallando el monto total a cancelar

de tramitar el QUEDAN. Así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos después de firmado el presente contrato. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a brindar de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias del dos mil veintitrés.

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) La Contratista deberá proporcionar el servicio.

VI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a finalizar el contrato sin responsabilidad alguna para con la tratante. **VIII. EXTINCIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a)

b) ; c) por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato por parte de la contratista; d)

; e) Por mutuo consentimiento de las partes y d) Las demás establecidas en el derecho común. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Defensoría del Consumidor designa a él (la) Jefe (a) de la Unidad de Talento Humano, como responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato. **X. PLAZO DE RECLAMOS:** La Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio contratado durante el período que dure el contrato y hasta durante los treinta días posteriores a la vigencia del plazo contractual. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR.

nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

Paul